



Mayo 2026

Avances del traspaso de funciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, el financiamiento y las entradas en vigencia

Presentación efectuada por el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Autónomo de Protección Previsional, Enrique Marshall, ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado – miércoles 13 de mayo de 2026.

Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador



El Fondo y su Administrador

El **Fondo Autónomo de Protección Previsional** fue creado por la Ley N° 21.735 y tiene como objeto **financiar, de manera sostenible, las prestaciones y beneficios de carácter contributivo, así como los complementos por brecha de género, contemplados en el Seguro Social Previsional.**



Beneficio por Años Cotizados



Beneficio para Mujeres por Mayor Expectativa de Vida



Cotización con Rentabilidad Protegida



Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

El Fondo y su Administrador

La administración del Fondo está a cargo de un organismo autónomo, de carácter técnico, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio llamado **Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional**.

Financiar el pago de beneficios del Seguro Social Previsional.

Invertir los saldos acumulados, aplicando una ecuación rentabilidad/riesgo adecuada.

Velar por la **sostenibilidad financiera de largo plazo**

“El Fondo fue creado para complementar y mejorar el sistema existente”

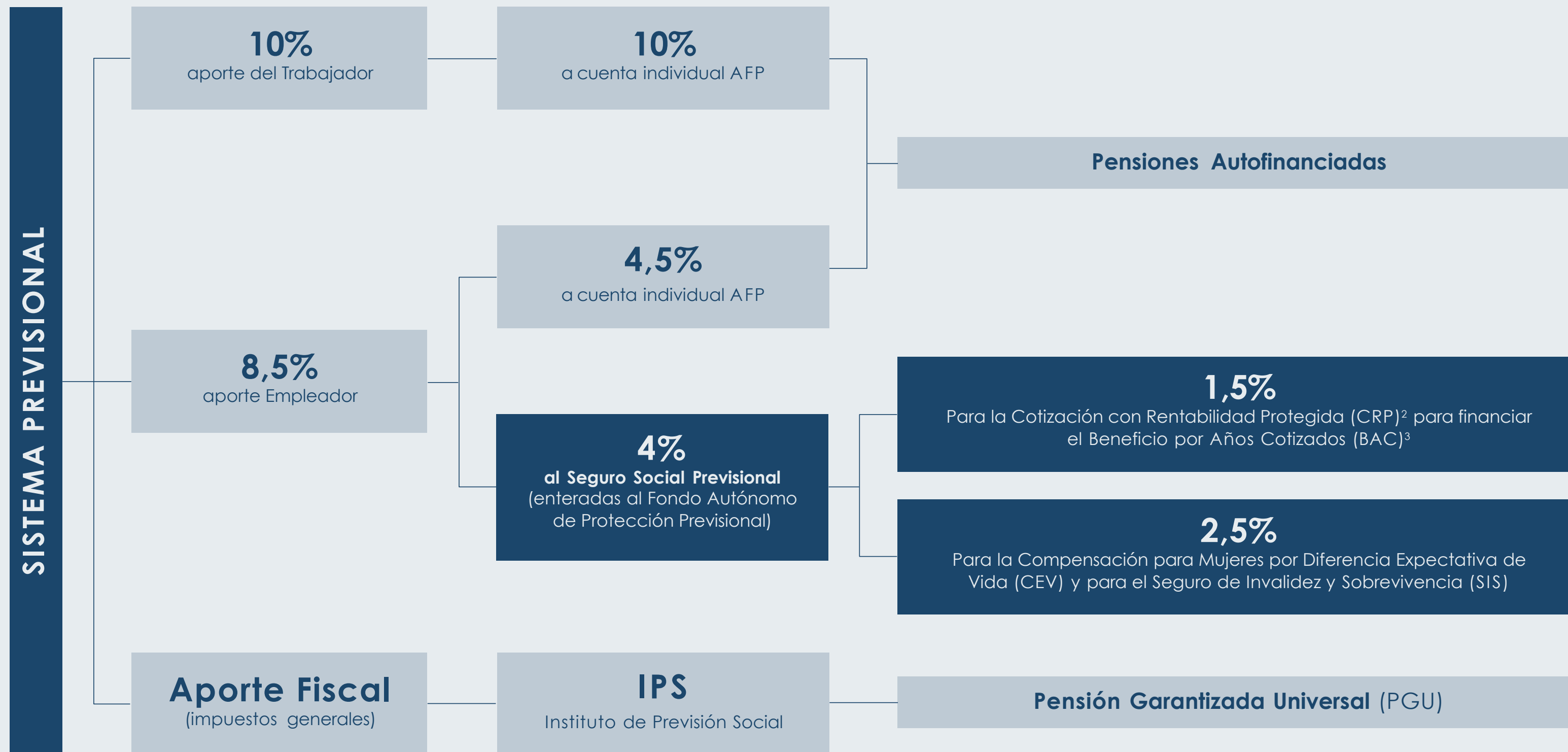
Pilares Estratégicos

Administrar de manera autónoma, eficiente y transparente los recursos destinados a financiar los beneficios del Seguro Social que complementarán las pensiones basadas en ahorro previsional, con el fin de aportar a una mayor protección previsional para los actuales y futuros pensionados.

Construir una institución pública robusta y confiable -con independencia, rigor técnico y una mirada de largo plazo-, **que permita cumplir su mandato** orientado al financiamiento sostenible de los beneficios complementarios del Seguro Social Previsional que estableció la Reforma de Pensiones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pensionados de Chile.

Contribuir a mejorar las pensiones de los trabajadores de Chile, resguardando el financiamiento de beneficios que complementen al ahorro individual, a lo largo de generaciones.

Sistema Mixto de Pensiones y Seguro Social (en régimen)¹



¹Además de las cotizaciones, el Fondo Autónomo de Protección Previsional recibe un aporte estatal establecido en la Letra e) Artículo 24 de la Ley N° 21.735.

²CRP genera un bono con rentabilidad en UF e interés equivalente a bono del Tesoro de Chile (BTU). Este es custodiado por el Depósito Central de Valores (DCV) y respaldado por el activo del Fondo y, además, con garantía del Estado.

³La prestación es de carácter transitoria ya que, en régimen, el 1,5% se traspasa a las cuentas individuales, transcurrido 30 años.

Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional, en base a Informe "Seguro Social Previsional: Aportes, Beneficios y Sostenibilidad". Dirección de Presupuestos, enero 2025.

Principales hitos 2025

2025

MARZO

Publicación de la Ley N° 21.735 de Reforma Previsional, que crea el Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador.

ABRIL - JULIO

- **El Senado ratifica a integrantes del Consejo Directivo.**
- Gestiones realizadas por Ministerio de Hacienda para preinstalación del Fondo y su Administrador.

AGOSTO

- Se constituye el Consejo Directivo y se designa el Director Ejecutivo.
- **Inicio recaudación cotización adicional con cargo al empleador para el Seguro Social (0,9%).**
- Presentación Comisión de Trabajo del Senado sobre proyecto SIS.

SEPTIEMBRE

- Conformación de equipos técnicos y desarrollo de procesos institucionales.

OCTUBRE - NOVIEMBRE

- Consejo Directivo aprueba Presupuesto 2026 y plan trienal y se remite al Ministerio de Hacienda para su visación.
- Aprobación de Políticas y selección de Auditor Interno y Externo.

DICIEMBRE

- Publicación de reporte de instalación.
- Inicio de consulta pública al mercado sobre gestión de inversiones.

PREINSTALACIÓN

INSTALACIÓN

Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Principales hitos 2026-2027

2026

2027

ENERO

- **Comienza pago de beneficios del Seguro Social** (Bono por Años Cotizados y Compensación para Mujeres por Mayor Expectativa de Vida).

MARZO - ABRIL

- Cuenta Pública ante Comisión de Usuarios Sistema de Pensiones.
- Publicación de Memoria Anual 2025.

MAYO

- Inicio de Licitación de Carteras de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

JUNIO-JULIO

- Adjudicación de Licitación de Carteras de Inversión y traspaso a gestoras.

AGOSTO

- Inicio de registro de Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP).
- Inicio de **recaudación de la cotización del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.**

- **Licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.**
- Estudio Actuarial.

INSTALACIÓN

Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Beneficios del Seguro Social Previsional

TABLA 2:

Número de beneficiarios y monto de beneficios del Seguro Social Previsional por Sexo.

Sexo	Tipo de beneficio	Número de beneficiarios	Monto total (MM\$)	Monto promedio (\$)
Mujeres	Solo Compensación por Diferencia de Expectativa de Vida	317.236	\$3.253	\$10.256
	Solo Beneficio por Años Cotizados	37.165	\$2.959	\$79.612
	Ambos Beneficios	412.499	\$45.268	\$109.742
Hombres	Beneficio por Años Cotizados	603.397	\$59.023	\$97.817

La cotización del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) comenzará a ser recaudado por el Seguro Social Previsional a partir de agosto de 2026, momento desde el cual se registrarán y pagarán las primas a las Compañías de Seguros correspondientes. En tanto, la Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP) iniciará su recaudación y registro desde agosto de 2026.

Fuente: Superintendencia de Pensiones a partir de la Base de Datos de Afiliados y Cotizaciones en el Seguro Social Previsional proporcionada por el IPS y actualizada al 16 de marzo de 2026.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)



El SIS en la Reforma Previsional

La Ley N° 21.735 señala que el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia será parte del Seguro Social Previsional. Y le asigna al Fondo Autónomo de Protección Previsional un **rol técnico y financiero**. En esa perspectiva, las tareas encomendadas fueron muy precisas y específicas:

Recaudar, a través del IPS, cotización de 2,5% con cargo al empleador, con el cual se financiará la prima del SIS (a contar de 2026).

Monitorear y evaluar permanentemente condiciones que inciden en la sostenibilidad financiera del Fondo.

Solicitar información para efectuar monitoreo y evaluación.

Preparación, diseño y conducción de la licitación del SIS* (a contar de agosto de 2027).

* En los términos que tiene que definir el presente PdL presentado en el marco de lo señalado en el artículo decimosexto transitorio Ley N° 21.735

El SIS reviste la mayor importancia para el ecosistema de previsión social

- **Es una prestación de naturaleza previsional y constitutivo de la seguridad social.**
 - La dinámica demográfica, entre otros factores, están generando presión.
 - Preliminarmente, el Fondo ha estimado que el año 2027 el SIS será un egreso que representará más del 40% de sus ingresos.
- **El Consejo Directivo estima que el SIS es un factor clave** que debe ser monitoreado con atención.
 - En todo caso, el Consejo Directivo solo podrá pronunciarse sobre los efectos del SIS en la sostenibilidad financiera del Fondo una vez que se cuente con el primer Estudio Actuarial.

Boletín N°17.628-13 entrega facultades esenciales al Fondo Autónomo

- **Permite al Fondo Autónomo diseñar y realizar la licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**, a partir del agosto de 2027. Lo anterior, en coherencia con el traspaso del riesgo al mismo Fondo que determina la Ley N°21.735.
- **Fortalece las facultades para solicitar los datos necesarios para realizar los estudios actuariales** y monitorear los efectos del SIS en la sostenibilidad financiera del Fondo.
- A través de indicaciones al PdL incorporadas en Comisión de Trabajo del Senado, se refuerza el rol de monitoreo sobre siniestralidad y costos de contratación del SIS por incidencia en sostenibilidad financiera de largo plazo del Fondo.

Punta A

El Fondo requiere contar con las facultades establecidas en Boletín prontamente

- **Los plazos de tramitación y aprobación del Boletín N°17.628-13 son relevantes para el Fondo,** para poder asumir las funciones que se le asignan. De lo contrario, el Fondo “toma el riesgo” del SIS (paga la prima), pero queda limitado en facultades para realizar la licitación.
- **En paralelo, el Fondo Autónomo ha avanzado en su misión que se le ha asignado:** recabando información pública y disponible para modelar la sostenibilidad; revisar estudios académicos y experiencias respecto del funcionamiento del SIS para preparar licitación.
- La idea de introducir **otros ajustes y perfeccionamientos** al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia es algo que debe ser **evaluado en su mérito. Y el Fondo Autónomo estará disponible para evaluar técnicamente los efectos de los mismos.**

Calendario cotización con cargo empleador

Fecha aumento	AFP /Cap. Individual	Seguro Social Expectativa de Vida	Seguro Social Rentabilidad Protegida	Seguro Social SIS	% de aumento anual	% Total Cotización Empleador + SIS*
Agosto 2025	0,1%	0,9%	-	-	1,0%	1,0%
Agosto 2026	0,1%	1,0%	0,9%	1,5%	1,0%	3,5%
Agosto 2027	0,25%	1,0%	1,5%	1,5%	0,75%	4,25%
Agosto 2028	1,0%	1,0%	1,5%	1,5%	0,75%	5,0%
Agosto 2029	1,7%	1,0%	1,5%	1,5%	0,7%	5,7%
Agosto 2030	2,4%	1,0%	1,5%	1,5%	0,7%	6,4%
Agosto 2031	3,1%	1,0%	1,5%	1,5%	0,7%	7,1%
Agosto 2032	3,8%	1,0%	1,5%	1,5%	0,7%	7,8%
Agosto 2033	4,5%	1,0%	1,5%	1,5%	0,7%	8,5%
TOTAL					7% TOTAL	8,5% TOTAL

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social



Más información en www.fapp.cl

 **FONDO
AUTÓNOMO**
PROTECCIÓN PREVISIONAL